

## CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Buenos Aires - Argentina, los días 4 y 5 de agosto de 2005, se realizará la II Reunión Sudamericana de Negociación Conjunta para el Acceso a Medicamentos Antirretrovirales y Reactivos de Diagnóstico, cuyo objetivo es llevar a cabo la segunda etapa de negociaciones conjuntas para mejorar el acceso a medicamentos antirretrovirales y reactivos de diagnóstico en la región sudamericana;

Que es pertinente autorizar el viaje de un (1) funcionario del Ministerio de Salud, a fin de que participe en dicha reunión, que será financiado por el Pliego 011 - Ministerio de Salud;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27619, artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 28427, Decreto de Urgencia N° 015-2004 y literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del Dr. José Carlos DEL CARMEN SARA, Viceministro de Salud, del 4 al 5 de agosto de 2005, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - MINSa, del Pliego 011 - Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$	609.41
- Viáticos	US\$	440.00
- Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	28.24
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1077.65</b>

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuesto o derecho aduanero cualquiera fuera su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

13753

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 024-2005-SA**

Lima, 4 de agosto de 2005

## CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días 4 y 5 de agosto de 2005, se realizará la II Ronda de Negociación Conjunta para el Acceso a Medicamentos Antirretrovirales y Reactivos de Diagnóstico;

Que es pertinente autorizar el viaje de un (1) profesional, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Ministerio de Salud, a fin de que participe en dicha reunión, que será financiado por el Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27619, artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 28427, Decreto de Urgencia N° 015-2004 y literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de doña Maruja CRISANTE NUÑEZ, Químico Farmacéutico, Nivel IV, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Ministerio de Salud, los días 4 y 5 de agosto de 2005, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, por la profesional, será cubierto por la Unidad Ejecutora 001 Administración Central - MINSa, del Pliego 011 - Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$	543.96
- Viáticos	US\$	400.00
- Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$	28.24
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>972.20</b>

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la profesional cuyo viaje se realiza, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuesto o derecho aduanero cualquiera fuera su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

13754

**Aprueban "Norma Técnica para la atención de Parto Vertical con Adecuación Intercultural"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 598-2005/MINSA**

Lima, 2 de agosto del 2005

Visto el Expediente N° R033993-05;

## CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 3° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, una de las competencias de rectoría sectorial del Ministerio de Salud en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, es el desarrollo de métodos y procedimientos para la priorización de problemas, poblaciones e intervenciones;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-SA, la Dirección General de Salud de las Personas establece normas y propone las políticas, prioridades y estrategias de atención de salud de las personas, con alcance sectorial e institucional;

Que por Resolución Ministerial N° 195-2005/MINSA, se aprobó, El Plan General de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2004-2006, cuyo objetivo general es reducir las tasas de mortalidad materna y perinatal, a través de mejorar la calidad de los servicios de atención materna para facilitar el acceso a la atención prenatal reenfocada y a la atención institucional calificada del parto y del recién nacido, haciendo uso de la adecuación intercultural;

Que mediante Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA, se aprobaron las Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva, que en el Módulo II de la Atención Obstétrica hace explícito dentro de las consideraciones básicas para la atención del parto: que la posición que debe adoptar la gestante es la que más le acomode a ella, excepto en los casos en que existan condiciones médicas que requieran lo contrario;

Que siendo el Perú un país pluriétnico y multicultural se ha elaborado la "Norma Técnica para la Atención de Parto Vertical con Adecuación Intercultural" con el objetivo de ofrecer un instrumento que contribuya a brindar una atención efectiva, de calidad y respetuosa de la cultura de las mujeres en particular andinas y amazónicas, la misma que se complementa con las Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva, aprobadas con Resolución Ministerial N° 668-2004/MINSA;

Estando a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la NT N° 033-MINSA/DGSP-V.01 "NORMA TÉCNICA PARA LA ATENCIÓN DE PARTO VERTICAL CON ADECUACIÓN INTERCULTURAL", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional Salud Sexual y Salud Reproductiva, se encargará de la difusión de la citada norma a los establecimientos de salud a nivel nacional, con prioridad a los de las zonas rurales y andinas.

**Artículo 3°.-** Los establecimientos de salud, a nivel nacional, son responsables de la aplicación y cumplimiento de la norma aprobada.

**Artículo 4°.-** La Oficina General de Comunicaciones se encargará de la publicación de la referida norma en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

13639

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Amplían área de concesión otorgada a Empresa Difusora Cable Mundo S.R.L. para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 505-2005-MTC/03**

Lima, 1 de agosto de 2005

VISTA, la solicitud formulada con expediente N° 2004-017815 de EMPRESA DIFUSORA CABLE MUNDO S.R.L., sobre modificación del contrato de concesión por ampliación del área de concesión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 520-98-MTC/15.03 de fecha 23 de diciembre de 1998, se otorgó a la empresa TELECABLE MOYOBAMBA S.R.L.TDA concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la ciudad de Moyobamba, provincia de Moyobamba, del departamento de San Martín, habiéndose suscrito el respectivo contrato de concesión el 9 de abril de 1999;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2000-MTC/15.03 de fecha 24 de marzo de 2000, se amplió el área de la concesión aprobada por Resolución Ministerial N° 520-98-MTC/15.03 al distrito de Soritor, provincia de Moyobamba, y a los distritos de Nueva Cajamarca y Rioja, ambos de la provincia de Rioja, del departamento de San Martín, suscribiéndose la respectiva addenda al contrato de concesión el 19 de junio de 2000;

Que, mediante carta recibida con fecha 3 de septiembre de 2001, TELECABLE MOYOBAMBA S.R.L.TDA comunicó el cambio de su denominación social por el de EMPRESA DIFUSORA CABLE MUNDO S.R.L., según consta en la escritura pública de fecha 29 de enero de 2001, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de San Martín;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2003-MTC/03 de fecha 27 de enero de 2003, se modificó el área de concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 520-98-MTC/15.03 y ampliada mediante Resolución Ministerial N° 151-2000-MTC/15.03, reduciendo el área de concesión a la ciudad de Moyobamba y al distrito de Soritor, ambos de la provincia de Moyobamba, del departamento de San Martín, suscribiéndose la respectiva addenda al contrato de concesión el 8 de agosto de 2003;

Que, mediante Resolución Directoral N° 317-2003-MTC/17 de fecha 26 de mayo de 2003, se autorizó la modificación del Plan Mínimo de Expansión, que reemplaza al Plan Mínimo de Expansión aprobado por las Resoluciones Ministeriales N°s 520-98-MTC/15.03 y 151-2000-MTC/15.03, suscribiéndose la respectiva addenda al contrato de concesión el 8 de agosto de 2003;

Que, mediante expediente N° 2004-017815, EMPRESA DIFUSORA CABLE MUNDO S.R.L. solicita se le otorgue concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, en el distrito de Bagua Grande, de la provincia de Utcubamba, del departamento de Amazonas y en el distrito de Nueva Cajamarca, de la provincia de Rioja, del departamento de San Martín;

Que, el artículo 129° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por el Decreto Supremo N° 040-2004-MTC, establece que la suscripción del contrato de concesión se realizará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de publicada la resolución correspondiente. Dicho plazo será aplicable también para la suscripción de las addendas, caso contrario, la resolución que la sustenta quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, la Cláusula Décima Sexta del contrato de concesión suscrito con EMPRESA DIFUSORA CABLE MUNDO S.R.L. establece que las partes podrán acordar, por escrito, la modificación o cambio del contrato sujetándose a las leyes y reglamentos vigentes; debiendo suscribirse la addenda correspondiente dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de notificada la resolución que la sustenta, en caso contrario dicha resolución quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 217-2005-MTC/17.01.ssp, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones, de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, opina que procede modificar el contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 520-98-MTC/15.03, modificado mediante addendas aprobadas por Resoluciones Ministeriales N°s 151-2000-MTC/15.03 y 069-2003-MTC/03 y por Resolución Directoral N° 317-2003-MTC/17, ampliando el área de